

EL CLAMOR DEL PAIS

antes "EL AGENTE"

PERIODICO AUTONOMISTA.

Año XVI

SE PUBLICA
MARTES, JUEVES Y SABADO.

Puerto-Rico, Noviembre 20 de 1888.

ADMINISTRADOR
ARTURO CORDOVA.

Num 138

IMPRENTA DE "EL CLAMOR DEL PAIS"

TETUAN, 26, ENTRE SAN JUSTO Y TANCA.—PUERTO-RICO

Colocada esta IMPRENTA á la altura de las mejores de esta Isla, ofrece al público sus TRABAJOS TIPOGRAFICOS. Todos los encargos, por difíciles y complicados que sean, serán servidos con

PRONTITUD, ESMERO Y BARATURA

Al efecto cuenta el establecimiento con operarios hábiles é inteligentes y con una gran coleccion de caracteres de letras modernas y de suma elegancia.

Targetas de todas clases, timbres, membretes, recibos, letras de cambio, manifiestos, conocimientos, circulares, esquelas de todo género, programas, carteles, anuncios, periódicos, folletos, libros, estados, libros talonarios, reglamentos, adornos y cuanto al ramo de tipografía se refiere, se hará con la perfeccion que pueda ejercer cualquier establecimiento de su género en el país.

TARIFA DE PRECIOS

DE LA SUSCRICION

EL "CLAMOR DEL PAIS"
QUE REGIRÁ DESDE ESTA FECHA
EN LA CAPITAL

Por un mes..... \$1
Por un trimestre.... 2-75
Por un semestre.... 5
Por un año..... 9

EN EL RESTO DE LA ISLA
Por un trimestre.... \$3
Por un semestre.... 5-50
Por un año..... 10

FUERA DE LA ISLA

Por un semestre..... \$6
Por un año..... 11

Pago adelantado.

No se servirá ninguna suscripción que no haya sido previamente satisfecha.

Se suscribe en la administración de este periódico, Tetuan 26; en Ponce, en el establecimiento de don Olimpio Otero, y en las demás Agencias que expresamente se designan en este periódico.

Puerto-Rico, 1º de Julio de 1887.

UN NUEVO LIBRO

Semblanzas Puerto-Riqueñas

POR

MANUEL FERNANDEZ JUNCOS

Contiene las de Alonso, Acosta, Morales, Tapia, Bran y Corchado, precedidas de un prólogo.

Precio, 50 centavos.

Se vende en la Redacción de EL BUS CAPIA y en la librería de don José González Font.

DR. A. STAHL

OFRECE SUS SERVICIOS PROFESIONALES
CALLE de la CRUZ Nº 33.

Consulta gratis para los pobres de 12 á 1

ACCIONES

—DE—

LA SOCIEDAD ANONIMA
DE CREDITO MERCANTIL

Se venden un buen número de ellas

INFORMARAN

SOL 42 Y EN ESTA IMPRENTA

LA SOCIEDAD ANONIMA

DE LOS

Establecimientos Gail
DE PARIS.

que ha hecho perfecciones importantes en la construcción de toda clase de máquinas y aparatos para la fabricación de azúcar y destilación, así como también en la de puentes y locomotoras, ofrece sus trabajos al precio reducido por medio de sus agentes generales en esta Isla.

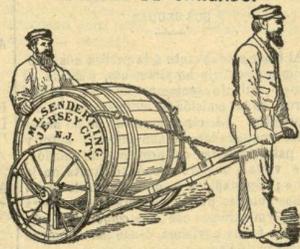
JOSE T. SILVA

CARROS

ESPECIALES PARA BOCOYES.

ANTES DE CARGAR

DESPUES DE CARGADO.



ECONOMIA DE BRAZOS, TIEMPO Y TONELEROS.

No se estropean los envases al ser transportados á cualquiera distancia. Bastan dos hombres para la carga, conduccion y descarga.

Presta utilísimos servicios á los Comerciantes y Hacendados.

Para Informes dirijirse á JOSE T. SILVA, Agente.

NOTA.—HAY DE MUESTRA EN ESTA CAPITAL EN USO

DIARIO.

José María Figueras

ABOGADO,

HA TRASLADADO SU BUFETE

LA CALLE DE SAN JOSÉ Nº 41.

JULIAN SILVA.

DEPÓSITO

DE

MAQUINAS DE COSER

CRUZ, 21 (PUERTO RICO)

En este establecimiento se encuentran de venta y de alquiler MAQUINAS de coser de los mejores sistemas. Piezas de repuesto, accesorios y agujas de todas clases.

También se hacen composiciones de las mismas por difíciles que sean.

J. O. ROSSY

PROFESOR DE PIANO

Ofrece al público sus servicios profesionales.

SOL 22

NO MAS SOLITARIA.

NO MAS HENMINTOS.

CURACION EN DOS HORAS.

JORGE A. TRELLES,

MEDICO CIRUJANO.

ESPECIALISTA EN LA CURACION DE LAS ENFERMEDADES
GASTRO-INTESTINALES.

El sin número de curaciones obtenidas en México y la Habana por este procedimiento y consignadas en los certificados que están á disposición del público, acreditan la seguridad del diagnóstico y del específico que empleamos.

Consulta de 7 á 11 y de 2 á 6.

Gratis á los pobres de solemnidad.

FORTALEZA 14 (ALTOS)

LICOR DE BREA VEGETAL.

CONCENTRADO Y DOSIFICADO

PREPARADO POR MONAGAS, FARMACEUTICO

El mejor remedio que se conoce para la curacion de los *sarpullidos*, *comezon*, *herpes*, *irritaciones catarros*, *asma*, *enfermedades de las vias respiratorias*.

Poderoso antiséptico para limpiar toda clase de *Ulagas* y *úlceras* de mal carácter.

El mejor depurativo de la sangre! Superior á todos los conocidos hasta el día y preparado con materiales escogidos.

Véase el prospecto que acompaña á cada frasco.

DEPOSITO UNICO PARA LAS VENTAS POR MAYOR

Farmacia de C. J. MONAGAS, Mayagüez.

SE PIDASE EN TODAS LAS BOTICAS

AVISO

Juan Irizarri é Irizarri,
ABOGADO

y Licenciado en Filosofia y Letras

Ofrece sus servicios

EN

MAYAGUEZ,

CALLE DE LA ROSA, NUMERO 22

Hotel DE "MALTA"

CALLE RICHELIEU NUMERO 63

Es uno de los

mejores de París.

"AVENA"

Detallan á 30 reales saco.

Troncoso, Gaviño & Vicente

Aviso

Los que suscriben dueños de la acreditada "Liberia y Centro general de publicaciones" LA PROPAGANDA LITERARIA, ponen en conocimiento del público, y en particular de los suscritores á quienes servia las obras el señor don Domingo Bovira, de Ponce, de haberse hecho cargo por contrato, de continuarlas hasta su terminacion, advirtiéndole así mismo que no respondiendo de la completación de obras que no lleven estampados el sello de dicho establecimiento.

S. G. DE MANTILLA y C.

—PUERTO-RICO—

Vino de Peptonia Péptica de CHAPOTEAUT
Farmacéutico de 1ª Clase en París
Nutrir los enfermos y los convalecientes sin fatiga de estómago, tal es el problema resuelto por este delicioso alimento; cada copa de Burdeos contiene, en efecto, diez gramos de carne de vaca completamente digerida por la pepsina, asimilable y despojada de las partes insolubles indigestibles. Obra como reparador en todas las afecciones del estómago, del hígado, de los intestinos, del aparato digestivo, en el ascitis, en el anemismo, en la anemia, la extenuación causada por los tumores, las afecciones cancerosas, la disenteria, la calentura, el diabetes, y en todos los casos en que impera la necesidad de nutrir al enfermo, al físico, de sostener sus fuerzas con un alimento reconstituyente que en vano se buscaría en la carne cruda, en los extractos y jugos de carne ó en los caldos concentrados. El VINO de CHAPOTEAUT es el nutritivo por excelencia de los ancianos y de los niños, así como también de las mujeres para enriquecer el caudal de su leche.
Depósito en PARIS, 8, RUE VIVIENNE Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y BOTICAS

SANDALO de MIDY
Farmacéutico de 1ª Clase en París
Estas cápsulas cortan los flujos en 48 horas, suprimiendo el Copaliba, la Cubeba y las Ireyecciones.
Depósito en las principales Farmacias

ASMA
ALIVIADA Y CURADA POR MEDIO DE LOS CIGARRILLOS INDIOS de GRIMAULT y C^o, PARIS
Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vias respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos Indios para hacer desaparecer por completo, el Asma, la Extinción de la Bronquera, la voz, el Insomnio, las Neuralgias de la Tos nerviosa, la faja, y combatir la Tisis laringea.
SE ESTABLECE EN LA MARCA DE FABRICA Y LA FIRMA GRIMAULT y C^o.

Besfriados, Tos, Catarros, Tisis
Jarabe de Hipofosfito de Cal de GRIMAULT y C^o
Mediante el uso de este medicamento, se calman los accesos de tos, desaparecen los sudores nocturnos, sobreviene una suavia respiración, la alimentación de los enfermos se mejora con rapidez, dando lugar á un aumento de peso al mismo tiempo que les procura un aspecto de floreciente salud. Los médicos recomiendan al mismo tiempo el uso de las Pastillas pectorales de jugo de lechuga y laurel real de GRIMAULT y C^o, que con los principios más calmantes é inofensivos de la materia médica.
Las frías cefálicas y lumbares, de un hermoso color de rosa, tienen el sello de GRIMAULT y C^o en marca de fábrica y su firma.
Depósito en PARIS, 8, Rue Vivienne Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y BOTICAS

EL CLAMOR DEL PAIS

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1888.

CRONICA DEL DIA

Nuestro apreciable colega El Criterio de Humacao, compadándose de la proposición que hiciera la Junta Central del partido autonomista cubano el señor don Pedro Armenteros y del Castillo, asunto del cual hemos tratado en números anteriores, hace constar que la idea no es nueva entre nosotros.

Aparte de estar previsto el caso, como demostró El Popular, en la constitución del partido, nos hace saber el periódico humacaeño, que ha habido entre nosotros, hace algunos años quien abrigaba la misma idea del señor Armenteros, y aún llegara á exponerla á los Comités del Distrito electoral de Humacao.

Este celoso defensor de las reformas en el terreno práctico, fué el Lcdo. don Ulises D. Martínez, á la sazón Vice-presidente del Comité local de Humacao.

Digna de encomio es ciertamente la previsión del señor Martínez, y de haber seguido nuestros correligionarios sus inspiraciones, otros serian ciertamente los resultados obtenidos en la lucha y en la labor política.

Por lo que á nosotros hace, no nos cansaremos de repetir, que á más de los medios morales, cuya eficacia es imposible desconocer, si se unen á ellos los medios materiales, adquieren la propaganda y la lucha política un nervio y un vigor incontestables.

Por lo demás, de acuerdo en un todo con el estimable colega á que hacemos referencia, nada creemos más oportuno que transcribir á continuación los típicos párrafos de su bien escrito editorial:

"Pero nunca es tarde si la dicha es buena, y ya que lo mismo que aquí se vio con tan censurable indiferencia, hoy que viene de otra parte y se aplaude tanto, llévase á efecto al menos con sinceridad, buena fé, constancia y entusiasmo en una ó en otra forma el pensamiento de arbitrar fondos para dar fuerza y vigor á la campaña autonomista en donde quiera que se necesiten recursos para la propaganda y para el triunfo pacífico de nuestro programa.

"En ninguna parte triunfa un ideal, que por fuerza ha de tener en su contra muchos intereses bastardos sin que ese ideal cueste muchos y generosos sacrificios.

"Si por la naturaleza de nuestra campaña y por lo que es y será Puerto-Rico durante muchísimo tiempo, y ojalá que lo sea siempre, podemos abrigar la dulcísima esperanza de ser una excepción en el concierto de los pueblos libres, es decir la esperanza de que la libertad, para triunfar, no tenga que levantarse aquí de entre el lago purpúreo de la guerra, ya que en eso resultemos favorecidos, no pretendamos serlo en todo y por todo, sin que nos cueste ni el sacrificio de dinero, ni el de una hora de treguillo en el casino, de una lidia en la gallera ó de una siesta en muelle y cómoda hamaca.

"Podremos conseguir la libertad, sin el sacrificio de la guerra, porque luchamos en una época de ilustración en que abundan en nuestra metrópoli espíritus sanos que creen en la eficacia de la justicia; pero no pretendamos que nos lleven la cuchara á la boca, sin otro trabajo que el de abrir y cerrar la boca para regalarlos con exquisitos manjares.

"Despierta, pues lo pueblo puertorriqueño! y procura imitar á esos patriotas irlandeses en que hasta la humilde criada de servicio que emigrada en New York gana allí un mísero jornal, aparte de él un óbolo bendito para la noble causa de la autonomía de Irlanda.

"No triunfan los más, por serlo solamente, sino por tener abnegación, entusiasmo y virtudes oficias.

"Hora es ya de que despertemos del letargo en que esperamos el maná del cielo, porque si no tenemos laboriosidad para merecerlo y conservarlo, lo perderemos aún después de concedido."

El suceso del día, la nota dominante, aún con sus ribetes cómicos, es el Boletín del domingo.

Tiene que leer. Su editorial Contra los excesos de la prensa, y la carta de San German, contra el recto sentido de las cosas, pudieran servir de buenos modelos.

El Boletín, cuando cerró con un punto final su perorata, debió hacer lo contrario que Cervantes después que escribió el Quijote.

Estos son otros tiempos. No habrá quien lo niegue en leyendo este introito en que el Boletín puso todo su empeño.

"Día llegará, y no ha de tardar en que muchas de nuestras libertades democráticas vengán al suelo con estrépito ruidoso, por nocivas á la salud de los pueblos. Los excesos, cualesquiera que sean, obrando sobre los individuos y las sociedades, concluyen por amenazar la vida pública, y el amor por esta llegará á levantar los espíritus, á dirigir las voluntades ó inspirar resoluciones, para contrarrestar aquéllas y contener su avasallador influjo."

Nada, que la restauración borbónica vá estrechando demasiado la mano de la democracia, y el Boletín necesita otra reacción que oche al suelo con estrépito ruidoso y redundante sus libertades democráticas.

Por supuesto; ese título revolucionario que se escapa del decano, es do-

trina pura y los excesos de la prensa no rezan con esas libertades. Una cosa es amenazar, y otra bien distinta es que los espíritus se levanten. Bien que en no siendo otra cosa que los espíritus lo que se levante, no hay mucho que temer, ni porqué cantar de miedo. Lo malo fuera que se levantaran los muertos; pero por ese lado, tampoco hay para asustarse.

Dice tristemente el colega, que el periodismo lo ha invadido todo y poco ó nada respeta; pero el colega hace mal en encerrarse en generalidades. Conviene saber si habla del periodismo local ó si del de la metrópoli ó si su observación abarca el universo; porque si su pretensión es corregir vicios y defectos que son universales nos parece poco para el caso el artículo del Boletín; mas si trata de fustigar defectos y vicios locales también nos parece poca cosa el Boletín para esa empresa.

Parecen más grandes y más altos y más competentes que el decano los tribunales de justicia.

La orficia política se aparta de banalidades y lugares comunes y va recta á la exposición de hechos concretos y de la desmenzura para que la convicción alcance á la conciencia pública. Exige, en una palabra valor cívico y no es esta cualidad la que predomina en la Incubación con que el decano agasaja al periodismo.

Más ingenua que el editorial comentado del Boletín, es la carta con que le obsequian de San German.

Trata de la célebre hoja en que se han denunciado abusos y extralimitaciones penales, si son ciertas.

El tal correspondiente pertenece á la clase de patriotas que sacan el Oriso de la integridad y hacen de la bandera nacional un quitamanchas del integrismo.

Si así como emplea dos columnas en hablar de la madre España y de un españolismo y del odio del insular contra el peninsular, y de otras bufarías de igual calibre, se hubiese dedicado á rectificar ó á demostrar siquiera que es inexacto uno solo de los cargos que la hoja contiene en contra de determinados funcionarios tal vez sospecháremos que hubiera apasionamiento en la relación de los hechos.

No es indicio de inculpabilidad el silencio estudiado del defensor oficioso; antes bien, el derroche de españolismo hecho sin venir á cuento en causa que parece propia á juzgar por el calor de la defensa, previene á la opinión pública y la hacen desconfiada y terca.

Esto se explica perfectamente: la mentira y la calumnia se destruyen con la verdad y por la razón. Y el insulto jamás ha sido buen conductor de la razón y la verdad.

El vapor francés Colombia que se esperaba hoy en nuestro puerto de tránsito para San Thomas y Europa, y en el que pensaban embarcarse algunos amigos nuestros, se ha ido directamente á San Thomas desde Santo Domingo, ocasionando los perjuicios consiguientes al Comercio y á los particulares que se ven privados inopinadamente lo mismo que el Gobierno de ese medio de transporte para los pasajeros y la correspondencia.

Procurando enterarnos del motivo de este desagradable suceso, se nos ha dicho que obedece á informes que parece ha dado algún Cónsul á la referida isla de St. Thomas sobre el mal estado sanitario de esta Provincia en cuya virtud el Gobierno de la citada isla ha dispuesto imponer diez y seis días de cuarentena á las procedencias de esta.

Y como tal hecho es completamente inexacto, por lo menos en cuanto se refiere á esta plaza, en que se goza de la más perfecta salud, expidiéndose en consecuencia patente limpia á todos los buques que se despachan por este puerto, rogamos al Gobierno se sirva adoptar medidas oportunas para desvanecer esa mala inteligencia que tantos perjuicios ocasiona y puede producir.

Sabemos que la casa consignataria de los vapores franceses está gestionando con el mismo objeto, y es fácil que á su diligencia se deba la venida del Colombia antes de seguir su viaje á Europa; pero esto no basta, y esperamos que el Gobierno por su parte haga todo lo que está á su alcance para no privarse de ese medio de comunicación con la Metrópoli.

EL REPARTIMIENTO ES ILEGAL

Al traer de nuevo esta cuestión á nuestras columnas empezaremos por manifestar que no entra en nuestro ánimo el propósito de hacer una oposición caprichosa ó sistemática al Ayuntamiento, creándole dificultades en el cobro de un impuesto con el que cuenta para cubrir sus erogaciones.

Deber de los vecinos contribuyentes es el acudir á levantar las cargas públicas; pero, ya lo hemos dicho, deber es de las autoridades cuidar de que los tributos se distribuyan con equidad, sin favorecer á unos vecinos con perjuicio de los otros. Esto es lo que nosotros discutimos, en uso de un doble derecho: como periodistas y como contribuyentes; es decir, como voceros de la opinión pública y en defensa de nuestros intereses, que ninguna autoridad, por muy apoyada que se considere, tiene atribuciones para lastimar.

En los primeros días del mes corriente, presentados al cobro los recibos correspondientes á la doble cuota impuesta á nuestra empresa—por impre-

sos y por periodistas—en el primer trimestre del presupuesto corriente, quedaron satisfechos, sin excusas ni alegaciones de ningún género. El acatamiento al acuerdo municipal está probado; nadie tiene derecho á poner en duda nuestro respeto á los mandatos de la autoridad.

Pero acatado el precepto, nos asiste el derecho de alzarnos contra él, consi derándolo antiequitativo, en vista de los informes que vamos recogiendo.

Dos defectos capitales entraña el repartimiento municipal, y ámbos son perjudiciales á los intereses del vecindario. Ambos son contra Ley: luego, el repartimiento es ilegal.

La Ley municipal, por precepto taxativo que nadie, fuera del Poder legislativo, puede alterar, previene que solo quedarán exentos de esa contribución los pobres de solemnidad, los asilados de beneficencia y las clases de tropa de mar y tierra. Las clases de tropa comprenden hasta los sargentos inclusive; sin embargo, es en vano buscar en las oficinas del Ayuntamiento las cuotas asignadas á militares y marinos, desde subtenientes hasta general. ¿Por qué ese privilegio?

Hemos querido averiguar los orígenes de esta preferencia, que viola el mandato de la Ley, y se nos dice que una Real orden lo dispone así.

Y á esta afirmación hemos de preguntar, necesariamente, ¿desde cuando una Real orden puede, no ya esclarecer ó reglamentar preceptos legales, sino destruir de plano una Ley votada en Cortes, y sancionada por el Poder ejecutivo, en debida forma?

¿Que significarían las deliberaciones del Poder legislativo, ni que prestigio alcanzaría su representación, si un Ministro ó un Capitán general pudieran anular sus acuerdos por medio de disposiciones arbitrarias, no medidas suficientemente, ni garantidas por la libre discusión del Parlamento?

Por lo demás no se explica que, tratándose de servicios municipales, se establezcan excepciones, obligando á solo unos cuantos vecinos á pagar lo que todos aprovechan.

Ni menos se explican ciertos distinguos absurdos entre las clases activas y pasivas del ejército. El Ayuntamiento excluye del repartimiento, porque sí, á los oficiales y jefes en servicio activo; pero si uno de estos muere ó se retira, sobre su pensión personal, ó sobre la viudedad que corresponda á su esposa, se aplicará la cuota contributiva. Es decir que cuando el haber descendiente en los militares, cuando estos por sus años tienen que dejar el servicio, entonces es que el Ayuntamiento los crea aptos para soportar tributación. ¿Tiene esto explicación racional, á juicio de nadie que no esté empeñado en hacer de los preceptos legales un juego de chiquillos?

El mismo señor Potous, alcalde de esta ciudad, en carta que hace pocos días nos dirigiera y que á la vista tenemos, manifiesta que hay personas que no se hacen cargo de que sin cobrar es imposible pagar, y que se aprovechan de los servicios municipales sin fijarse en que cuestan dinero.

Esto es precisamente lo que ha tratado de evitar la Ley: que se aprovechen unos, sin pagar, de los servicios que cuestan dinero y que todos deben retribuir.

Es claro que si el repartimiento se eleva á 8.000 pesos, por ejemplo, distribuido entre 8.000 vecinos no será tan gravoso como repartirlo entre 4.000. Cuanto más se reduzca con preferencias el número de contribuyentes, tanto más acrecerá el valor de las cuotas. Y no es legal, ni fuera lógico que 4.000 vecinos le pagaran alumbreado público, escuelas, conservación de la vía, servicios policiaicos etc., etc., á los otros cuatro mil.

La Ley mide á todos por un rasero, y no son disposiciones de segundo orden las que pueden alterar ese principio de equidad, legalmente prescrito.

El segundo defecto capital estriba en la falta de cobro que viene ejercitando el Ayuntamiento cerca de ciertos funcionarios, temerosos sin duda los alcaldes de malquistarse con ellos. Público es que, desde el general Despujol que implantó la Ley, ni gobernadores, ni presidentes de Audiencia, ni fiscales ni jueces ni consejeros ni ningún funcionario de elevada categoría—salvo honrosas excepciones—han satisfecho el repartimiento á que la Ley los somete. Durante el gobierno del general Dabán se dijo que esta superior autoridad lo había satisfecho, pero no hace mucho oímos comentar el hecho de recorrer un ejecutor de apremios nuestras calles buscando al citado gobernador, que ha ve años decaesca en Madrid de sus fatigas gubernamentales, para cobrarle las cuotas pendientes de pago.

Si el hecho es cierto, sobre ser ridículo resultaría escandaloso para los demás contribuyentes, obligados á pagar esa como otras muchas cuotas, por no cumplir el Ayuntamiento su deber en oportunidad.

Porque está claro que si de 10.000 duros repartidos para cubrir el déficit del presupuesto solo se cobran—es solo una suposición—5.000, correspondientes á industriales, propietarios urbanos, porteros, escribientes, empleados subalternos y pensionistas etc. los 5.000 restantes resultarán faltitos, y el déficit que pro luzcan habrá de ir á aumentar las erogaciones corrientes del ejercicio inmediato. A esto se deberá, sin duda, que el 1 por 100 del año anterior se haya elevado á uno en el corriente. Lo que se dejó de cobrar á los privilegiados, nos lo cargan á los demás vecinos.

De modo que, excluidas indebidamente del repartimiento clases sociales que la Ley no excluye, y eludido el pago de las cuotas por otro grupo de población, á la que nadie se atreve á apremiar, venimos á quedar reducidos los contribuyentes al repartimiento á un grupo relativamente pequeño.

Es contra este grupo paciente que la Corporación endereza sus tiros; contra estos se despliegan todas las energías; estos son los carneros de lanugo, los únicos contra quienes se desata un lujo de apremiadores inusitado, resaltando aún más la injusticia de la exacción con la injusticia del procedimiento.

Hora es ya de hacer luz sobre ese proceder incalificable, y nosotros nos lo proponemos.

Con nuestros recibos en la mano, hemos de agotar todos los recursos legales para poner de manifiesto tan vicioso sistema.

Poco vale el cupo de la cuota que se nos impone, pero mucho significa la injusticia en que nos vemos envueltos. Si la Ley es una verdad lo esclarecerá quien debe esclarecerlo, sin que á acallar nuestro empeño venga la indicación de que el repartimiento fué aprobado; porque, si en su formación existieron vicios de nulidad, la aprobación resultará también nula, ya que no debió aprobarse sin observar antes la Diputación si los preceptos legales se habían cumplido.

La Diputación provincial se halla asistida de un secretario letrado, el cual debe saber que con Reales órdenes que el público desconoce no se echan abajo las Leyes dictadas y promulgadas en debida forma.

No es la primera vez que EL CLAMOR DEL PAIS trae á sus columnas el análisis de nuestros repartimientos, á cuya irregular exacción se debe en parte el grave decaimiento á que han venido á reducirse los fondos municipales. Esta vez como en las anteriores, esperamos que la equidad y la justicia, impuestas por la Ley, se alzarán triunfantes sobre los privilegios irritantes y las preferencias inconcebibles.

CONFERENCIA

DEDICADA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD SOBRE LA AMORTIZACION DE SUS DEUDAS

Al traer este asunto á la prensa nos propusimos discutirlo ampliamente, y desde el primer artículo sentamos nuestra opinión acerca de la emisión de obligaciones y del empréstito. La circunstancia de no haber tenido impugnación, ni aun entre el autor y los patrocinadores del proyecto de emisión, hace variar nuestro propósito hasta en la forma; persuadidos de que el silencio general nos autoriza para poner término á nuestra tarea terminaremos con una conferencia pública, de forma novísima, desde las columnas de este periódico.

Dijimos, pues, al terminar nuestro anterior discurso, que la emisión de obligaciones proyectada era improcedente, perjudicial é ineficaz; y así es en efecto.

Era improcedente porque la Ley Municipal no concede á los Ayuntamientos la facultad de efectuar operaciones de esta índole; y si una Real orden, cuya fecha no tenemos presente, los autoriza para levantar empréstitos con el fin de terminar la amortización ó ejecutar obras de interés general, en el primer caso, por medio de emisión de obligaciones, y fijando la forma á que debe sujetarse el procedimiento, ha sido mal interpretada esa autorización, y el proyecto salió á luz con un defecto original, y adoleció (hablamos en pretérito porque tratamos de un muerto) de falta de equidad en la asignación de intereses, concediendo á unos 6 por 100 y á otros 3 por 100, y de viabilidad, no tan sólo por esa misma razón, sino también por la forma en que se pretendía pagar esos intereses, computando en la liquidación el interés medio de 10 años, acaso en el supuesto de que, verificando en ese plazo la amortización por sorteos periódicos, se realizaba la compensación de los intereses; pero sin notar que este principio matemático, exacto, científicamente considerado, se estrellaba en la práctica, á veces contraria á la ciencia; por que una vez liquidada cada acrehencia con inclusión del interés medio en los 10 años, al verificar los sorteos de amortización saldría el sorteo á la superficie mejorando á los favorecidos; en los cuatro primeros sorteos, y perjudicando á los de los cinco últimos. Era perjudicial y lo hemos demostrado prolijamente, porque su resultado definitivo imponía a los vecinos una suma de intereses y gastos equivalente al 69 por 100 de la deuda, próximamente. Y por último, era ineficaz, porque en la intención del proyecto entraba la exclusión de una parte de la deuda, el anticipo de 1881 á 82; y porqué siendo voluntaria la emisión, y no podía ser de otro modo, ni todas las cantidades podían reducirse á obligaciones (Junta de obras del puerto \$11.087.68—Liquidaciones de obras en el Hospital Civil \$16.462.41—Derrama provincial de 1887 á 88 \$1496.72) ni algunos acreedores admitirían una novación de contrato que les privaba del derecho de apremio y de la mitad del interés pactado; y los restantes que solo representan \$33676.81 centavos serían, cuando más, los que tomarían las obligaciones.

Y aparte de esos defectos capitalísimos, llevaba en sí un grave peligro: que al entrar las obligaciones en circulación pública se convertirían, como todo valor fiduciario, en materia de tráfico, sujeta al alza y á la baja pero indudablemente predestinada á una baja tal, por razones que nadie preguntará, porque todos las saben, que arrastrarían el crédito del Municipio.

Por muy firme que fuese nuestro criterio al formar este juicio, la modestia no nos permitía esperar que coincidiese de un modo tan absoluto, como ahora podemos creer, con la opinión general. Nadie ha refutado la nuestra, y el proyecto de emitir obligaciones que nació contrachecho, con dos notables defectos de ógulo elemental, murió contrachecamente: siempre las pequeñas contraliedades ocasionando grandes catástrofes: las lluviznas de la vispera, en Waterloo.

Hemos ganado ya una parte de la batalla: la amortización de la deuda no se hará por un procedimiento improcedente, perjudicial é ineficaz, es decir, se ajustará á la conveniencia de los vecinos y limpiará de deudas

la administración municipal. (Se llegará á este fin por el procedimiento propuesto por el señor Melon.)

No hay que dudarlo, y ya se conoce, por lo menos una opinión idéntica, que manifestó otro contribuyente en La Nación Española. Como la disminución de los intereses es en la mayor cuantía de la menor demora del pago y claro es que el mejor resultado depende de la suma amortizable en cada año; y esta suma puede elevarse á \$25.000; lo demuestra la consignación hecha en el actual presupuesto y la seguridad de que se realice dentro de un mismo ejercicio.

Tenemos pues, por una parte, la seguridad de poder amortizar el día 1º de Enero próximo \$25.000, y por otra, la posibilidad de hacer igual consignación en los años siguientes, reduciendo cuanto fuere necesario los has os del Municipio.

Hagamos por tanto aquel cálculo elemental, pero correctamente:

Deuda del Ayuntamiento el 30 de Octubre de 1888..... \$75741 18

Intereses de 12 por 100 anual hasta 31 Enero próximo, calculando realizar ese día el empréstito.

A don Julian Matienzo, 25 meses 1266 65
A Gonzalez Ramos y Matienzo, 13 meses..... 286
A don José Elias, 43 meses..... 260
Para gastos del empréstito..... 1000

Total..... \$78553 83
Consignación del presupuesto actual, empréstito..... 25000

1889-90..... \$53553 83

Intereses 9 por 100 hasta 1º Enero 1890..... 4418 19

Amortización el 1º Enero 1889..... \$57972 02
25000

1890-91..... \$32972 02

Intereses 9 por 100 hasta 1º Enero 1891..... 2967 48

Amortización el 1º Enero 1891..... \$35939 60
25000

1891-92..... \$10939 60

Intereses 9 por 100 hasta 1º Enero 1892..... 984 55

Amortización el 1º Enero 1892..... \$11924 05
25000

RESUMEN

Importe del empréstito..... \$53553 83
Importe de los intereses..... 8379 22

\$61924 05

Amortización en 1889-90..... 25000
Idem en 1890-91..... 25000
Idem en 1891-92..... 11924 05

\$61924 05

Por ídem del presupuesto actual 25000

Costo total..... \$86924 05

ó sea, \$10.075.95 menos que el proyecto del señor Melon, y \$3218.95 menos que el de otro contribuyente. Hemos fijado la época del pago anual el día 1º de Enero y prescindido de otro pago en el segundo semestre, por la necesidad de ajustar los plazos á los presupuestos respectivos; pues empezando á contarse el año económico y á registrar el presupuesto el día 1º de Julio, en ese día no puede tener el Ayuntamiento los recursos necesarios para afrontar un vencimiento de \$12.500; pero si se quiere, pueden fijarse los pagos semestrales, por ejemplo, en los meses de Setiembre y Marzo dentro de cada presupuesto, y de este modo resultarían menos onerosos los intereses.

El asunto merece la pena de estudiarse y con este fin pasé á una comisión especial, que todavía no ha dictaminado, pero que no puede darle largas entre varias razones, porque en deber lo impide, y porque depende de la resolución de este incidente conocer la cantidad que ha de consignarse en los presupuestos de 1889-90 cuya tramitación está paralizada; y como han transcurrido ya los términos legales, el Ayuntamiento incurre en responsabilidad.

En resumen; tocan ya á su término las deudas del Municipio, y queda por resolver la cuestión del porvenir, ó sea la disminución de las deudas de gastos, eliminando todos los demás á su justo límite.

De esto nos ocuparemos en otro trabajo, para el cual estamos acopiando datos. Por hoy hacemos punto final.

Un vecino contribuyente.

Nuestro amigo el señor Presidente de la Sociedad Protectora de la Intelligencia nos solicita la inserción en nuestras columnas de la siguiente convocatoria. Al complacer reiteramos nuestras excusas para que el público siga prestando su valioso concurso á tan útil institución.

Suplicamos á nuestros colegas de la Isla, reproduzcan la adjunta convocatoria.

seosa de ofrecer un porvenir liosongero á los jóvenes pobres que por su superior inteligencia y por sus virtudes sean dignos de los benéficos que la Protectora de la Intelligencia puede proporcionarles, por acuerdo tomado en 11 del corriente ha resuelto abrir un nuevo concurso con sujeción á las prescripciones siguientes, y al tenor de lo consignado en los estatutos de la Sociedad.

1º Las plazas que deben cubrirse son dos, y ambas para cursar estudios de facultad ó carrera especiales, dándose la preferencia á las profesiones civiles que mas directamente se relacionen con la Construcción, Agricultura é Industria.

2º Los aspirantes deben ser Bachilleres, acreditándolo con la presentación del título correspondiente. Este requisito será innecesario para los que aspiren á seguir carreras especiales, caso de que para estas no sea indispensable dicho título.

3º Es condición precisa para entrar en concurso, que los interesados sean pobres. Esta circunstancia habrá de justificarse, en la forma que se indicará oportunamente.

4º Los que merezcan la protección de la Sociedad á juicio del Jurado Calificador, habrán de comenzar sus estudios en el onro académico en trance, empezando desde entonces la protectora, á sufragar los gastos de su educación.

5º La nacionalidad de los aspirantes no es un obstáculo para que la Sociedad los acoja, siempre que justifiquen su residencia habitual en el país.

6º La convocatoria queda abierta desde la fecha en que esta se publique, hasta el 15 de Marzo próximo, en cuyo día terminará el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo adicional: todo cuanto se relacione con esta convocatoria, se publicará oportunamente en los periódicos de la localidad.

Para que así conste y para conocimiento de los interesados, se publica la presente en Puerto-Rico, á 20 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Gabriel Ferrer Hernández.

EL CODIGO CIVIL

Sección II

De la celebración del matrimonio.

Art. 86. Los que con arreglo al art. 43, hubieren de contraer matrimonio en la forma señalada en este Código, presentarán al juez municipal de su domicilio una declaración firmada por ambos contrayentes, en que conste:

1º Los nombres, apellidos, edad, profesión, domicilio ó residencia de los contrayentes.

Y 2º Los nombres, apellidos, profesión, domicilio ó estado de los contrayentes, la licencia ó consejo si procediere, y la dispensa cuando sea necesaria.

Art. 87. El matrimonio podrá celebrarse personalmente ó por mandatario á quien se haya conferido poder especial; pero siempre será necesaria la asistencia del contraente domiciliado ó residente en el distrito del juez que deba autorizar el casamiento.

Se expresará en el poder especial el nombre de la persona con quien ha de celebrarse el matrimonio, y ésta será válida si antes de su celebración no se hubiere notificado al apoderado en forma auténtica la revocación del poder.

Art. 88. Si el juez municipal escogido para la celebración del matrimonio no lo fuere á la vez de ambos contrayentes, se presentarán dos declaraciones, una ante el juez municipal de cada contrayente, expresando cuál de los dos jueces han elegido para la celebración del matrimonio, y en ambos juzgados se practicarán las diligencias que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 89. El juez municipal, previa ratificación de los pretendientes, mandará fijar edictos ó proclamas por espacio de quince días, anunciando la pretensión con todas las indicaciones contenidas en el artículo 86, y requiriendo á los que tuvieren noticia de algún impedimento para que lo denuncien. Igual edicto mandará á los jueces municipales de los pueblos en que hubieren residido ó estado domiciliados los interesados en los dos últimos años, enorgando que se fijen en el local de su audiencia pública por espacio de quince días, y que, transcurridos éstos, los devuelvan con certificación de haberse llenado dicho requisito y de haberse ó no denunciado algún impedimento.

Art. 90. Los militares en activo servicio que intentaren contraer matrimonio estarán dispensados de la publicación de los edictos fuera del punto donde residan, si presentaren certificación de su libertad expedida por el jefe del cuerpo armado á que pertenecieran.

Art. 91. Si los interesados fueren extranjeros y no llevaren dos años de residencia en España, acreditarán con certificación en su forma, dada por la Autoridad competente, que en el territorio donde hayan tenido su domicilio ó residencia durante los dos años anteriores, se ha hecho con todas las solemnidades exigidas en aquél la publicación del matrimonio que intentan contraer.

Art. 92. En todos los demás casos, solamente el Gobierno podrá dispensar la publicación de los edictos, medianlo causas graves suficientemente probadas.

Esta dispensa se concederá gratuitamente, en la forma y con las solemnidades que se prescriben en el reglamento.

Art. 93. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el juez municipal autorizará el matrimonio del que se halla en inminente peligro de muerte, ya esté domiciliado en la localidad, ya sea transeunte.

Este matrimonio se entenderá condicional, mientras no se acredite legalmente la libertad anterior de los contrayentes.

Art. 94. Los contadores de los buques de guerra y los capitanes de los mercantes autorizarán los matrimonios que se celebren á bordo en inminente peligro de muerte. También estos matrimonios se entenderán condicionales.

Art. 95. Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á los jefes de los cuerpos militares en campaña, en defecto del juez municipal, respecto de los individuos de los mismos que intenten celebrar matrimonio in articulo mortis.

Art. 96. Transcurridos los quince días á que se refiere el artículo 89 sin que se haya denunciado ningún impedimento, y no teniendo el juez municipal conocimiento de alguno, procederá á la celebración del matrimonio en los términos que se previenen en este Código.

Si pasare un año desde la publicación de los edictos sin que se efectúe el casamiento, no podrá celebrarse éste sin nueva publicación.

Art. 97. Si antes de celebrarse el matrimo-

monio se presentare alguna persona oponiéndose á él y alegando impedimento legal, ó el juez municipal tuviere conocimiento de alguno, se suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se declare por sentencia firme la improcedencia ó falsedad del impedimento.

Art. 98. Todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretensión de matrimonio, están obligados á denunciar cualquier impedimento que los conste. Hecha la denuncia se pasará al ministerio fiscal, quien, si encontrare fundamento legal, entablará la oposición al matrimonio. Sólo los particulares que tengan interés en impedir el casamiento podrán formalizar por sí la oposición, y en uno y otro caso se sustanciará ésta conforme á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil, dándose la tramitación de los incidentes.

Art. 99. Si por sentencia firme se declarasen falsos los impedimentos alegados, el que fundado en ellos hubiese formalizado por sí la oposición al matrimonio, queda obligado á la indemnización de daños y perjuicios.

Art. 100. Se celebrará el casamiento compareciendo ante el juez municipal los contrayentes, ó uno de ellos y la persona á quien el ausente hubiese otorgado poder especial para representarle acompañado de dos testigos mayores de edad y sin tacha legal.

Acto seguido, el juez municipal, despues de leídos los artículos 66 y 67 de este Código preguntará á cada uno de los contrayentes si persiste en la resolución de celebrar el matrimonio, y si efectivamente lo celebra; y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento con todas las circunstancias necesarias para hacer constar que se han cumplido las diligencias prevenidas en esta seccion. El acta será firmada por el juez, los contrayentes, los testigos y el secretario del juzgado.

Los cónsules y vicecónsules ejercerán las funciones de jueces municipales en los matrimonios de españoles celebrado en el extranjero.

Seccion III De la nulidad del matrimonio Art. 101. Son nulos: 1.º Los matrimonios celebrados entre las personas á quien se refieren los artículos 83 y 84; salvo los casos de dispensa.

2.º El contrato por error en la persona, ó por coacción ó miedo grave que vicie el consentimiento.

3.º El contrato por el raptor con la raptada, mientras ésta se halle en su poder.

4.º El que se celebre sin la intervención del juez municipal competente, ó del que en su lugar deba autorizarlo, y sin la de los testigos que exige el artículo 100.

Art. 102. La acción para pedir la declaración de nulidad es pública, excepto en los casos de raptor, error, fuerza ó miedo, en que solamente puede ejercitarla el cónyuge que los hubiese sufrido. En estos casos caduca la acción y se convallan los matrimonios si los cónyuges hubiesen vivido juntos durante seis meses despues de devanecido el error ó de haber cesado la fuerza ó la causa del miedo, ó si, recobrada la libertad por el raptado, no hubiese éste interpuesto durante dicho término la demanda de nulidad.

Art. 103. Los tribunales civiles conocerán de los pleitos de nulidad de los matrimonios celebrados con arreglo á las disposiciones de este capítulo, adoptarán las medidas indicadas en el artículo 66 y fallarán definitivamente.

Seccion IV Del divorcio Art. 104. El divorcio sólo produce la suspensión de la vida común de los casados.

Art. 105. Las causas legítimas de divorcio son: 1.º El adulterio de la mujer en todo caso, y el del marido cuando resulta escándalo público ó menosprecio de la mujer.

2.º Los malos tratamientos de obra, ó los injurias graves.

3.º Si muriere despues de presentada la demanda sin haber desistido de ella.

Art. 113. La acción para impugnar la legitimidad del hijo deberá ejercitarse dentro de los dos meses siguientes á la inscripción del nacimiento en el registro, si se hallase en el lugar el marido, ó en su caso, cualquiera de sus herederos.

Art. 114. Los hijos legítimos tienen derecho: 1.º A llevar los apellidos del padre y de la madre.

2.º A recibir alimentos de los mismos y de sus ascendientes, y en su caso, de sus hermanos, así como la educación ó instrucción convenientes con arreglo á su fortuna.

3.º A la legítima señalada por este Código.

Art. 115. Si por sentencia firme se declarasen falsos los impedimentos alegados, el que fundado en ellos hubiese formalizado por sí la oposición al matrimonio, queda obligado á la indemnización de daños y perjuicios.

Art. 116. Se celebrará el casamiento compareciendo ante el juez municipal los contrayentes, ó uno de ellos y la persona á quien el ausente hubiese otorgado poder especial para representarle acompañado de dos testigos mayores de edad y sin tacha legal.

Acto seguido, el juez municipal, despues de leídos los artículos 66 y 67 de este Código preguntará á cada uno de los contrayentes si persiste en la resolución de celebrar el matrimonio, y si efectivamente lo celebra; y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento con todas las circunstancias necesarias para hacer constar que se han cumplido las diligencias prevenidas en esta seccion. El acta será firmada por el juez, los contrayentes, los testigos y el secretario del juzgado.

Los cónsules y vicecónsules ejercerán las funciones de jueces municipales en los matrimonios de españoles celebrado en el extranjero.

Seccion III De la nulidad del matrimonio Art. 101. Son nulos: 1.º Los matrimonios celebrados entre las personas á quien se refieren los artículos 83 y 84; salvo los casos de dispensa.

2.º El contrato por error en la persona, ó por coacción ó miedo grave que vicie el consentimiento.

3.º El contrato por el raptor con la raptada, mientras ésta se halle en su poder.

4.º El que se celebre sin la intervención del juez municipal competente, ó del que en su lugar deba autorizarlo, y sin la de los testigos que exige el artículo 100.

Art. 102. La acción para pedir la declaración de nulidad es pública, excepto en los casos de raptor, error, fuerza ó miedo, en que solamente puede ejercitarla el cónyuge que los hubiese sufrido. En estos casos caduca la acción y se convallan los matrimonios si los cónyuges hubiesen vivido juntos durante seis meses despues de devanecido el error ó de haber cesado la fuerza ó la causa del miedo, ó si, recobrada la libertad por el raptado, no hubiese éste interpuesto durante dicho término la demanda de nulidad.

Art. 103. Los tribunales civiles conocerán de los pleitos de nulidad de los matrimonios celebrados con arreglo á las disposiciones de este capítulo, adoptarán las medidas indicadas en el artículo 66 y fallarán definitivamente.

Seccion IV Del divorcio Art. 104. El divorcio sólo produce la suspensión de la vida común de los casados.

Art. 105. Las causas legítimas de divorcio son: 1.º El adulterio de la mujer en todo caso, y el del marido cuando resulta escándalo público ó menosprecio de la mujer.

2.º Los malos tratamientos de obra, ó los injurias graves.

3.º Si muriere despues de presentada la demanda sin haber desistido de ella.

un prójimo más feo que Ficio, le faltan los dientes de delante y suele escupir al que está en la concha; el que pone de gracioso algunas veces, tiene toda la mazetada de un canónigo medio racionero y como es de suponer en vez de despertar la hilaridad de los espectadores, atrapa una de cebollas, papas, limones y otros obsequios, que se arma la de Dios es Cristo; suelen como complemento, darle un mantequillazo, que es moda á que son un poco aficionados, nuestros paisanos del interior. Así mismo le ha pasado á usted y si yo fuera su público de usted... usted, se le caería la consecuencia.

Pues sí, señor Laarillo, se le agotó á usted la materia y ya me lo iba pareciendo (que lástima; despues de haber dicho tanta tontería en prosa) que no fuera usted poeta y hubiera hecho de su ríspio y majaderías una hermosísima oda, de lugares comunes abundante; pidale si le parece bien inspiración al padre Oeballos, que según dicen, le sabe buscar en la secreta reserva de su prudencia y puede ser que le remita, algunos desperdicios, recogidos en sus tenaces profundidades. Yo no acostumbro á guasar en la prensa, ni con los chiquillos, porque la misión de esta es seria y el respeto que ella me infunde, aleja de mí lenguaje el diletantismo y la procaacidad; pero como la ensalada que usted ha propinado al buen sentido en las columnas de La Nación Española hace necesario, un géneo festivo para juzgarla, sobre todo su último trozo, para ello, he acordado de buena gana al humor de mi convalecido y amigo Ojuelo que me ha prestado una parte de su alegría. Y vaya que si el divertido al tal Ojuelo, se ve enamorado de sus escritos de usted y les pone la mano encima, sobre todo en su lógica, en su sintaxis y en su metafísica sublime, estoy seguro que extrae de ellas una forma psicológica de su humanidad, que del espanto que le cause á usted, no vuelve á hablar más en su gergonera.

El es el que me ha traído el siguiente extracto de sus escritos en que leo: 1.º El señor E. L. ha tenido que ser el Laarillo del reverendo Padre Oeballos, porque, un eloquent silencio, suele evitar en muchas ocasiones un desastre.

2.º Que con lo que hay escrito en estas armonías celestiales es bastante para aniquilar á todos los Laarillos y á sus campañones, ciegos, cojos, tuertos ó ineptos.

3.º Que la masonería no tiene necesidad de difusos, porque sus doctrinas eminentemente moralizadoras, son proceptos ominentes en la de la religión más santa, tienen sus mejores campeones en los que en vano tratan de atacarlos.

4.º Que el señor Ramón, además de otras cosas que sabe hacer, prepara un ungüento que se llama de cioniquillo, muy apropiado para curar el reumatismo á los chicos mal educados.

5.º Que á despecho del Silbante de las enciclopedia y de todos los partos laboriosos, habidos y por haber, el mundo marcha por el camino del progreso.

6.º Que está probado, que en las escaramuzas con la ma onería y con las ideas libre pensadoras, aunque estas, sean con semina ristas ó aficionadas ó con hombres que se llamen provisos, salen ilelas, quedando malferidos sus perseguidores, y demostrando ante la sana crítica que sus estudios, hacen al rededor de ellas, lo que algunas veces, hacen los generales, una diversion militar hacia las ramas, ó más bien se apean por las orejas, porque al borrico no se atreven á hincarle el diente, porque están convencidos que es dar coces contra el agüjón.

7.º Que ciertos razonadores á la violeta ó al opoponaco, como el tal Laarillo, que buscan la mejor razon en las ma as palabras si son los verdaderos pedantes intrusos de la literatura, también es cierto que son las mejores moscas de las ideas.

Y adios señor Eno Lus yanagua, siga usted quemando incienso en el mismo altar de las ideas rancias y de las malas causas, que yo me vuelvo á la filo ofia del siglo, en don de parapetado detrás de sus graniticas pias, lo espero de nuevo, por si gusta volver á estrullarse. Se me olvidaba: memorias á la maldad el chorizo y el jamón del padre Boda.

Ha sido capturado, en Ponce, José Dolores Cançeta, que se buscaba por delito de robo en Quebradillas, y tambien el mulato Pelegrin A'er, que se señala como complicado en un robo cometido en Patillas.

El señor don Antonio Giberger, ha entregado la suma de ocho pesos, 50 centavos, para socorros á los desgraciados de la inundación de Ponce.

A su paso por este pais, ha querido dejar ese grato recuerdo, que hará más inolvidable su nombre.

En estas oficinas se hallan de venta interesantes colecciones de nuestro apreciable colega El Día, á 20 centavos.

Todo el mundo sabe que el remedio indicado en las neuralgias y jacquecas, en las fiebres intermitentes y perniciosas, como en el reuma y las enfermedades del bazo es la quinina, el inmortal descubrimiento de Pelletier; pero á condición de que la quinina sea pura, y para ello hay que tener cuidado de exigir las CÁPSULAS DE SULFATO DE QUININA DE PELLETIER, delgadas y ageribles con rapidez, de conservación indefinida; estas cápsulas marcadas con el nombre del inventor: Pelletier, contienen diez centigramos de sulfato cristalizado en toda su pureza, y disipan en breve las dolencias citadas infundiendo á los órganos una energía rara y extraordinaria potencia vital.

El Gobierno ha aprobado la instalación en la Puntilla (Mayagüez) del muelle provisiona de hierro que según opinión de la prensa mayagüezana no es muy conveniente á los intereses del comercio de aquella localidad.

En esta imprenta se hace toda clase de impresiones.

En las primeras horas de la mañana de hoy, compacta muchedumbre se reunió en el trozo de la calle de San José, comprendido entre las de San Francisco y la Luna.

Un tabaquer, llamado Gregorio Conde, se habia suicidado. Las autoridades se presentaron á llevar su cometido y el infeliz industrial falleció al poco rato.

Su desgraciada esposa ha quedado en la más completa miseria además de la triste que la tiene en grave estado. Sentimos tener que lamentar un acto como ese, verdaderamente desconolador.

Telegramas llegados de St. Thomas, dan cuenta de haberse insurreccionado las provincias del Norte, en Santo Domingo' contra el gobierno de Ulises Hewreux.

Dice El Resumen, que según telegrama recibido del Gobierno vá á instalarse en Mayagüez una Audiencia de lo vriminal.

Nada hemos oido decir relativo á esa reforma, y creemos que sólo sea una Sala de la de Ponce, en vez de una Audiencia.

Dice el Boletín que hay ya algunos individuos detenidos á consecuencia del robo ocurrido en Patillas.

El señor Obispo, ha hecho los siguientes nombramientos. Oura Económico de Tua-alta, al Pbro. don Ramon Matas.

Idem Regente del Rincón, al Pbro. don Ezequiel Santoni.

Idem Económico y Vicario de Areibo, al Pbro. don Baldomero Muntaner.

Idem idem de Aguadilla, al Pbro. don Manuel Padilla.

Idem Regente de Rio-piedras, al Pbro. don Felipe Gonzalez.

Idem Económico de Hatillo al Pbro. don Manuel Lombardo.

El caballero don Manne! Godínez, Teniente de la Armada y Capitán del puerto que fué en Arroyo, tan pronto llegó á Cuba, fué nombrado Secretario segundo de la Comandancia principal del Apostadero de la Habana.

Felicitemos al señor Godínez por ese delicado puesto para que ha sido nombrado.

Anoche, domingo, tuvo lugar un espléndido baile de confianza en los elegantes salones del Liceo Militar.

Quedó la fiesta animadísima; pues la concurrencia numerosa y la animación de los bailarones, lo prolongaron hasta cerca de la una y media.

Los señores don Román Baldorioty Castro, don Antonio E. Molina, don Olimpio Otero, don Aristides Diaz Diaz y el señor Director de la Revista de Puerto Rico, hicieron cortés visita al señor don Antonio Giberger, padre del distinguido diputado cubano correlegionario.

El señor Baldorioty invitó al señor Giberger á dar una conferencia en dicha ciudad de Ponce, sobre el cultivo de la caña, á lo cual accedió gustoso aquel caballero. Al pretender llevarse á la práctica el proyecto del Gabinete de Lectura, se negó el señor Alcalde, á causa, según dijo, de la epidemia reinante.

DIRECTORIO Cerecedo Hermanos & Co. SAN FRANCISCO, 64. Duenos del antiguo y acreditado establecimiento El Coimado. Importadores de todas clases de conservas, licores y vinos nacionales y extranjeros, etc. etc. Unicos agentes en esta Capital de los alcohólicos Gasteil y Barnés. Ventas al por mayor y detall.

Juan de Andino PROCURADOR SOL 32.—PUERTO-RICO

Feddersen & Co. Importadores, Exportadores y Banqueros TETUAN 8. PUERTO-RICO. Depósito de Mercancías Secas

Agentes de: La Empresa de Vapores Correos Españoles de las Antillas de Sobrinos de Herrera, Habana. Sangerhauer Actien Maschinenfabrik & Eisengesserei. Sangerhausen, Alemania. (Fabrica de maquinaria de elaboracion azucar.) Royal Insurance Co. Liverpool. Northern Assurance Co. London. North British & Mercantile Insurance Co. London. Royal Mail Steam Packet Co. London. Marine Insurance Co. Ltd. London. Lloyd Andalus, Cadix. Agio Continental [late Obendorff's] Guano Works London.

Venancio Luña y Sobrino FORTALEZA 49 y 5. Importa directamente de todas procedencias artículos escogidos para comer y beber. Especialidad en vinos de pasto y generosos. Surtido constante de conservas alimenticias, licores y Acaite, etc. etc. Ventas al por mayor y al detall.

José T. Silva Casa de giros y comisiones. Agentes de la Compañía general Transatlántica francesa de la del Marqués de Campo, de Compañías de Seguros contra incendios, de los Sres. Gail & Co de París y general para la isla de Puerto-Rico de la Banque Transatlántica de París.

Sebastian Comill TETUAN 7. CONTIGUO AL HOTEL DEL "UNIVERSO. Depósito de fotografías marca Luz de la fábrica Sanjuro. VENTAS AL POR MAYOR.

ANUNCIOS AL PUBLICO Deseoso de vender ó arrendar la casa número 15 de la calle de la Luna y la Panadería con todos los enseres y accesorios, lo pongo en conocimiento del público para que los que deseen hacer proposiciones se pongan á la voz conmigo que habito en la misma.

Miguel Senges

RECAUDACION N DEL REPARTIMIENTO MUNICIPAL para 1888-89 DEL Excmo. Ayuntamiento de San Juan, Puerto-Rico

Aprobado por órden superior de 4 de Setiembre próximo pasado el Repartimiento vecinal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta Ciudad para 1888-89; acordó la Junta de asociados, que practicara todas las operaciones previas que establece la Ley, se avise á los contribuyentes que en cumplimiento de la misma, y durante los 10 dias contados desde el 20 al 30 del corriente mes y año, se recibirán en la Oficina de Recaudación, sita en la Calle de San Francisco, número 30, altos, las cuotas que les correspondan por el primer y segundo trimestre, quedando exentos los que así lo verifiquen del 6 por 100 de aumento que autoriza la Ley para gastos de distribución, cobranza, etc.

Trascurrido este plazo, y por espacio de otros 10 dias que se contarán del 1.º al 10 del próximo Noviembre, se procederá al cobro de los trimestres vencidos por medio de los dependientes de esta Recaudación, pero sin la excepción del 6 por 100.

Pasados estos plazos, los contribuyentes que por cualquier circunstancia, inclusa la de no haberseles cobrado á domicilio, no hubiesen verificado el pago, podrán hacerlo en la Oficina recaudadora durante otro que se les concede desde el 11 del citado Noviembre hasta el 20 del mismo, procediéndose despues á verificar el cobro por la vía ejecutiva, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Puerto-Rico, 19 de Octubre de 1888.—V.º B.º el Alcalde, Juan José Potos.—El Recaudador, Plácido Noell.

PIANOS! de fabricacion alemana, sólida y especial para estos climas. Los tipos de venta á precios módicos. FEEDERSEN & CO. PUERTO-RICO.

IMPRESA Y LIBRERIA DE JOSÉ GONZALEZ Y PONT FORTALEZA, 27.

Esta casa editorial aplica á sus responsables de la Isla, le dirijan con la anticipación conveniente los pedidos de las diferentes clases de Almanacos que deseen se les separen, para que no sufran á última hora retardo en el envío.

"LA GACETA" DEL DIA 17

Gobierno General.—Negociado Ins trucción pública.—Disposición, resolviendo que en lo sucesivo solamente se concederán licencias á los maestros por un mes, y otro de prórroga á lo sumo, no obteniéndolas nunca en dos años seguidos.

Obras públicas.—Anunciando las su bastas para los suministros de acopio de materiales para conservación de los trozos de carreteras de que hablamos en esta seccion de nuestro número anterior.

Tesoreria General.—Anunciando en la siguiente forma las pagas del presente mes:

- Dia 26—Secciones 5ª
Dia 27—Secciones 4ª y 6ª
Dia 28—Secciones 2ª y 7ª
Dia 29—Secciones 3ª
Diciembre 3—Pensiones en general.
— 4—Cesantes, jubilados y retirados.
— 7—Clases pasivas, residentes en la Península.

NOTICIAS El Ldo. D. José Guzman Benitez á nombre de nuestros correlegionarios de Mayagüez ha dirigido el siguiente telegrama á don Rafael M.º de Labra:

"Labra.—Madrid. Autonomistas Mayagüez solemnizan aniversario embarque Palaco.—Saludan agraciados usted, prensa Madrid.—Reiteran adhesión Metrópoli justiciera."

El Gobierno ha aprobado la instalación en la Puntilla (Mayagüez) del muelle provisiona de hierro que según opinión de la prensa mayagüezana no es muy conveniente á los intereses del comercio de aquella localidad.

En esta imprenta se hace toda clase de impresiones.

El señor don Antonio Giberger, ha entregado la suma de ocho pesos, 50 centavos, para socorros á los desgraciados de la inundación de Ponce.

A su paso por este pais, ha querido dejar ese grato recuerdo, que hará más inolvidable su nombre.

En estas oficinas se hallan de venta interesantes colecciones de nuestro apreciable colega El Día, á 20 centavos.

Todo el mundo sabe que el remedio indicado en las neuralgias y jacquecas, en las fiebres intermitentes y perniciosas, como en el reuma y las enfermedades del bazo es la quinina, el inmortal descubrimiento de Pelletier; pero á condición de que la quinina sea pura, y para ello hay que tener cuidado de exigir las CÁPSULAS DE SULFATO DE QUININA DE PELLETIER, delgadas y ageribles con rapidez, de conservación indefinida; estas cápsulas marcadas con el nombre del inventor: Pelletier, contienen diez centigramos de sulfato cristalizado en toda su pureza, y disipan en breve las dolencias citadas infundiendo á los órganos una energía rara y extraordinaria potencia vital.

El Gobierno ha aprobado la instalación en la Puntilla (Mayagüez) del muelle provisiona de hierro que según opinión de la prensa mayagüezana no es muy conveniente á los intereses del comercio de aquella localidad.

En esta imprenta se hace toda clase de impresiones.

El Gobierno ha aprobado la instalación en la Puntilla (Mayagüez) del muelle provisiona de hierro que según opinión de la prensa mayagüezana no es muy conveniente á los intereses del comercio de aquella localidad.

Harina EL CORDERO AA. El que suscribe, agente de los Fabricantes de esta afamada Harina, tiene el gusto de participar al Comercio, que las cotizaciones de este Polvo en las revistas de New-York, se entienden siempre por sacco de 304 libras netas, mientras que las demas marcas están cotizadas siempre por Barril de 196 libras. EL PRECIO DEL "CORDERO AA." EN BARRILES SERA INVARIABLEMENTE 15 CENTAVOS MENOS DEL TIPO COTIZADO POR SACO. J. C. D'AZEVEDO. POR SU AGENTE, Pedro Gandia Córdoba.

La Mutualidad SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA PONCE (PUERTO-RICO) CAPITAL SOCIAL \$50,000-00 PRESIDENTE, ERMELINDO SALAZAR VICE PRESIDENTE, CARLOS ARMSTRONG TESORERO F. PARRA SECRETARIO, EDUARDO ASENSIO Esta SOCIEDAD, basada en los más estrictos principios de equidad y economía, expide pólizas desde \$1,000 á \$5,000 á un costo MUCHO MENOR DE LA MITAD del que tienen establecido las compañías extranjeras. Todos los beneficios de la SOCIEDAD, son repartibles íntegros entre los asegurados como dividendos EFECTIVO cada cinco años de vencimiento de sus pólizas.

Compañía General Transatlántica
VAPORES CORREOS FRANCESES

ITINERARIO. LINEA HAVRE-BORDEAUX-HAITI. Table with columns for destination, days, and hours.

A la ida y a la vuelta conecta en St. Thomas con el vapor de la línea de Marsella-Colon...

PASAJES TRASATLANTICOS. Table with columns for destination, class, and price.

PASAJES INTERCOLONIALES. Table with columns for destination, class, and price.

Los gastos de permanencia en los puntos de trasbordo son por cuenta de los pasajeros.

CONDICIONES. La Compañía, como se vé en la tarifa de pasajes, hace una importantísima reducción...

CONCESIONES. Esta Agencia expide pasajes de ida y vuelta en los viajes intercoloniales...

PASAJES DE CRUADOS. Los precios para los cruados con destino a Burdeos y Havre, serán de fros. 500

PLATES. Los conocimientos de carga deben ser presentados en la Agencia con la debida antelación...

Para toda clase de informes, dirigirse al Agente principal, JOSE T. SILVA - Tetuan, a 1 de Mayo 88

Linea de Vapores-correos españoles

Los vapores de esta Empresa destinados dicho servicio son los siguientes: SAN JUAN, Capitan Izaguirre...

Tipos de fletes desde puertos de Isla de Puerto-Rico a Europa por los vapores de la línea White Forman & Co.

Para Londres. Usado en sacos... 47/6 por tonelada...

Para Liverpool. 5/1 menos por tonelada que los tipos mencionados arriba y 10/1 menos por tonelada por azúcar en sacos.

Para Havre, Hamburgo y Bremen. Café... 50 Cacao... 50 Cera...

PRIMER DICCIONARIO GENERAL ESTIMOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA por Roque Barcia

LA HERMOSURA DEL ALMA POR ENRIQUE PEREZ ESCOBIO

Esta interesante novela, que tan extraordinaria aceptación ha tenido en toda España, se publica por cuadernos de 64 páginas...

VAPOR "SAN JUAN" CAPITAN GARRO

NU.EVA RUTA DESDE 1º DE ABRIL DE 1888

POR EL OESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera).

POR EL ESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera).

POR EL ESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera).

POR EL OESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera).

Nota.—Los pasajes tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100.—Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje...

VIJNDE y COMP.

LA ESTACION, PERIODICO ILUSTRADO

MODAS PARA SEÑORAS Y SENORITAS. Este periódico, es el más barato de su clase...

200 GRABADOS EN NEGRO representando todo lo más nuevo que se da las

trajes, adornos y labores PARA SEÑORAS.

on texto que explica clara y terminantemente todos los grabados y labores, 200 patrones...

La edición de lujo contiene además 36 FIGURINES ILUMINADOS

PRECIOS DE SUSCRICION. DE LA EDICION ECONOMICA

DE LA EDICION DE LUJO. En la Capital, 1 año \$2.00 6 meses \$1.25 3 meses \$0.75

Agente general para toda la Isla, CARLOS B. MELTZ, S. J. PUERTO RICO, Fortaleza 21

EL GRAN GALEOTE POR RAFAEL GINARD DE LA ROSA con una carta prólogo

DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ECHEGARAY.

Esta importante novela social, que tanto éxito ha alcanzado en toda España está basada en el argumento del drama inmortel del señor Echegaray...

En esta imprenta se hace toda clase de impresiones.

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

de Antonio Lopez & Co.

Servicio para Puerto-Rico y la Habana. SALIDAS.—De Barcelona los días 21 y 26 de cada mes...

VIAJE DIRECTO DESDE PUERTO-RICO A SANTANDER. Salida de Puerto-Rico el día 10 de cada mes

Se expiden pasajes de ida y vuelta con 25 por 100 de rebaja.

A las familias que paguen la equivalencia de 4 pasajes enteros, se les hará la rebaja del 15 por 100.

En la 1ª y 2ª clase. Un niño menor de 3 años en cada familia, gratis.

LINEA DE VIGO A COLON. RETORNO DE VENEZUELA A PTO.-RICO. IDA.

SALIDAS, LLEGADAS. Liverpool... 23 Havre... 24

Retorno. SALIDAS, LLEGADAS. Colon... 30 Cartagena... 1

LINEA DE LAS ANTILLAS. VAPOR "M. L. VILLAVEDE" CAPITAN DON A. GARDON

IDA. De la Habana el pend. A Nuevitas el... 1

Retorno. De Puerto-Rico... 13 A Mayaguez... 14

CASA-PENSION "Nuestra Señora de la Providencia"

FUNDADA EN 1886 POR SU DIRECTOR EL PBRO. DON RAMON F. GANDIA

EN LA CAPITAL DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO Plaza "San Jose"

Solo se admiten Pensionistas internos que cursen estudios de carreras especiales y de 1ª y 2ª enseñanza

Habitacion espaciosa, cómoda y ventilada, direcion paternal, espíritu de familia, asistencia emerada, moralidad, nada de partidos políticos.

El Reglamento general del Establecimiento está impreso a la disposicion de los que le pidieren.

Estudio reglamentado, cursándose las asignaturas en los Centros oficiales. Suficiente número de Profesores idoneos para las clases de Instruccion primaria, 6 sec.

Curso preparatorio para ingreso a la 2ª enseñanza, Idiomas, Dibujo, Música, Gimnasia, &c, cuyas clases tienen lugar dentro del mismo Establecimiento.

El precio de la pension es de \$25 mensuales, trimestre adelantado

RESULTADO DE LOS EXÁMENES EN LOS CURSOS ACADÉMICOS DE 1887.

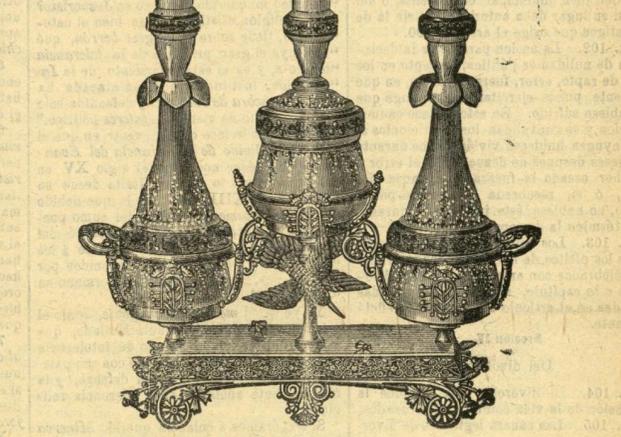
Sobresalientes... 18 Buenos... 16 Notables... 29

1888. Sobresalientes... 10 Buenos... 5 Notables... 7

HAN HECHO OPOSICION A PREMIOS, OBTENIENDO DON MIGUEL PLANELLAS YAÑES... 1

LENITINI & Co. Las escuelas de Puerto Limon y Caripano no están incluidas en el itinerario oficial...

LENITINI & Co.



FORTALEZA 19 (Puerto-Rico)

Enemigos de anuncios pomposos solo queremos poner en conocimiento de nuestros numerosos clientes que acabamos de renovar las existencias de mercancías que teníamos en los aparadores de nuestro

BAZAR

y participarles a la vez que cuanto la MODA ha inventado se encuentra de manifiesto en nuestro Establecimiento.

Excusamos decir que tenemos artículos para cuantos gustos haya y al alcance de todos.

Como todos los artículos fueron escogidos en los puntos fabriles por un socio de la casa, podemos vender á precios reducidos objetos de gran novedad.

Nuestro ramo no es hoy especial sino general en cuantos renglones pueden ser de utilidad como á la vez de FANTASIA, así que ofrecemos lo mismo LHAJS en todos géneros como

Bisutería, Bajillas de Porcelana, Juegos de lavabo, Medias, Camisetas, Pañuelos, Paraguas, Sombreros

y así infinidad de objetos que tendremos especial gusto en manifestar á todo el que nos honre con su visita que agradeceremos.

IMP. DE "EL CLAMOR DEL PAIS."—TETUAN 26.

VELOUTINE. Se imprimen tarjetas en 15 minutos. De bautismo en 2 horas.

MEDICAMENTO SAN RITAL EN EL MUNDO. FENIA O SOLIARIA. 50 centimos.

LA ESTACION, PERIODICO ILUSTRADO. MODAS PARA SEÑORAS Y SENORITAS. 200 GRABADOS EN NEGRO.

ULTIMA NOVEDAD Perfumeria DE XORA DE ED. PINAUD. PERFUMISTA. TEATRO S LECTO DE DON RAMON DE LA CRUZ.

FORTALEZA 19 (Puerto-Rico). Enemigos de anuncios pomposos solo queremos poner en conocimiento de nuestros numerosos clientes que acabamos de renovar las existencias de mercancías que teníamos en los aparadores de nuestro BAZAR.